



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1160-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 04 de diciembre del 2023.

VISTOS: Con Carta Notarial N°02-2022-CC de fecha 29 de noviembre del 2022; orden de Servicio N°1490 de fecha 19 de septiembre del 2023; Carta N°02-CONSULTOR/CORPORACIONBORDA-2023 de fecha 03 de octubre del 2023; Carta N°0CONSULTOR/CORPORACIONBORDA-2023 de fecha 10 de octubre del 2023; memorándum N°287-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 13 de octubre del 2023; informe N°010-2023-BTS-AC-OSLI/ MDCH-APU de fecha 18 de octubre del 2023; Informe N°767-2023-MDCH-OGA-OL-KON de fecha 26 de octubre del 2023; informe N°1067-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 27 de octubre del 2023; carta N°0707-2023-GM-MDCH/AP de fecha 31 de octubre del 2023; carta N°06-2023/COP.BORDA de fecha 06 de noviembre del 2023; memorándum N°327-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 10 de noviembre del 2023; Informe N°022-2023-BTS-AC-OSLI/MDCH-MOLINOPATA de fecha 16 de noviembre del 2023; informe N°2467-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 16 de noviembre del 2023; Informe N°5203-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 17 de noviembre del 2023; informe legal N°351-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 29 de noviembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de Aprobación de expediente técnico de saldo de obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** con CUI N°2342171. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **Administrativas en el Gerente Municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones, para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permite que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con proceso de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, es necesario precisar que Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N 272933, el cual se creó como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252 v finalmente por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en referencia a la Opinión N°028-2019/DTN, señala que, en el caso de una obra cuya Contratación fue resuelta o declarada nula. es necesario elaborar un expediente técnico de obra a efectos de conocer que prestación de obra se encuentran pendientes de culminación, las condiciones que resulten necesarias para su ejecución y valor económico, solo de esta manera, será posible invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección (que tuvo por objeto la ejecución de una obra) con la finalidad que manifiesten su intención de ejecutar el saldo de obra. según las condiciones y precio señalado. A ello debemos señalar que a través de Resolución de Alcaldía N°265-2023-MDCH/A de fecha 26 de setiembre del 2023, a través del cual se declara la nulidad de oficio de contrato N 075-2022-MDCH, de ejecución de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



obra, por contravenir las normas legales y la transgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para perfeccionamiento del contrato conforme a la ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225.

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 63° modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, refiere:

Que, el numeral 63.1, Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del Contratista. Numeral 63.5, Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente a Culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección, Para estos efectos, la Entidad debe determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

Que, una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

Que, asimismo, lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225, señala en su artículo 167° v numerales, las prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad, mencionado lo siguiente: Numeral 167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

Que, en vista a la normativa expuesta, es necesario señalar que ente la necesidad de comunidad de Molinopata del distrito de Challhuahuacho, de contar con servicio de agua potable y saneamiento rural, la entidad se ve en la exigencia de realizar un expediente de saldo de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA DE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS -APURIMAC", con CUI N°2342171, Cual a través de pedido de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, se realiza a través de consultoría el expediente de saldo de obra, el cual ha sido revisado, evaluado por el administrador de contrato con Informe N°022-2023-BTS-AC- OSLI/MDCH-MOLINOPATA, otorgando la conformidad al expediente de saldo de obra, prosiguiendo con el proceso para su aprobación se tiene la aprobación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones, de la misma forma el área usuaria solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, Ley N°31638, Todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no Cuentan Con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad. por ello el presente expediente no cuenta con el informe de disponibilidad presupuestal, por ello. se recomienda su aprobación previa disponibilidad y certificación presupuestal, por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH.

Que, este orden de ideas es necesario señalar que el estado situacional y expediente de saldo de obra cuenta con la conformidad del administrador de contrato posteriormente el informe de evaluación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones y la Procedencia del área usuaria Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Cabe señalar, que el presente expediente se aprueba, con la finalidad de cerrar brechas dentro del ámbito de la jurisdicción, por ello una vez aprobado el estado situacional y expediente de saldo de obra la oficina de presupuesto, dispondrá la disponibilidad presupuestal para su ejecución, por tanto, encontrándose conforme a la normativa correspondiente, a los informes emitidos, que constituyen la conformidad para la aprobación del estado situacional y expediente de saldo de obra y estando conforme al procedimiento en aplicación a la normativa vigente. Por ello, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación ante la instancia competente.

Que, mediante **Carta Notarial N°02-2022-CC de fecha 29 de noviembre del 2022**, el CONSORCIO MOLINO, comunica a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones esenciales, entre otros señalando fecha y hora para realizar la constatación física e inventario en el lugar de la obra., asimismo comunica a la entidad la resolución del contrato N°1209-2022-MDCH.

Que, mediante **orden de Servicio N°1490 de fecha 19 de septiembre del 2023**, se contrata los servicios de consultoría para la elaboración de informe de estado situacional y expediente de saldo de obra, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2342171, con un plazo de 30 días calendarios, contados a partir del día Siguiente de su notificación, por el monto de S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 soles), según contrato.

Que, mediante **Carta N°02-CONSULTOR/CORPORACIONBORDA-2023 de fecha 03 de octubre del 2023**, el Gerente de la Corporación Borda EIRL Sr. **Adriel Borda Chipana** remite con atención a la Sub Gerencia de Infraestructura de la MDCH, la ampliación de plazo para la presentación del entregable según el contrato N°135-2023-MDCH-UL, considerando la demora en la entrega de documentos; por lo que solicita la ampliación de plazo de 5 días calendarios para la presentación de los entregables, según CONTRATO N°135-2023-MDCH-UL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante **Carta N°03-CONSULTOR/CORPORACIONBORDA-2023 de fecha 10 de octubre del 2023**, el Gerente de la Corporación Borda EIRL Sr. Adriel Borda Chipana remite con atención a la Sub Gerencia de Infraestructura de la MDCH, los entregables del informe situacional de obra, expediente de saldo y CD.

Que, en merito al **memorandum N°287-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 13 de octubre del 2023**, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. **Carlos Renato Poblete Zegarra**, solicita al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. **Henry Montesinos Ocsa**, la evaluación del servicio de elaboración de informe técnico de estado situacional y expediente de saldo de obra del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** con CUI N°2342171.

Que, mediante **informe N°010-2023-BTS-AC-OSLI/ MDCH-APU de fecha 18 de octubre del 2023**, el administrador de contrato de la MDCH Ing. **Benedicto Taipe Suarez** remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. **Henry Montesinos Ocsa**. El Informe situacional de corte de obra y expediente técnico por saldo de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** con CUI N°2342171. indicando su pronunciamiento: se haga la devolución de los expedientes para que pueda levantar las observaciones indicadas, dentro de los plazos establecidos en la normativa del RLCE. Y en referencia a la DIRECTIVA N°007-2021-VIVIENDA/VMCS/ONSR, donde indica los lineamientos para la intervención de las obras paralizadas de saneamiento rural financiadas en su ANEXO A.

Que, mediante **Informe N°767-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 26 de octubre del 2023**, la jefa de la Oficina de Logística y Almacén Lic. Adm. **Karina Quispe Nina** remite al jefe de la Oficina General de Administración CPC. **Saul Quispe Chipana**, el expediente notificado para subsanación de observaciones a la empresa Consultor Corporación Borda, sobre el informe situacional de corte de obra y expediente de saldo de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** con CUI N°2342171

Que, mediante **informe N°1067-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 27 de octubre del 2023**, el jefe de la oficina General de Administración CPC. **Saul Quispe Chipana** remite al Gerente Municipal Abog. **José David Fernández Mamani**, el cumplimiento por parte de la Oficina de Logística en notificar al contratista mediante Carta N°080-2023-MDCH-OL/KQN de fecha 26 de octubre del 2023, a fin de que subsanen las observaciones planteadas en el Informe N°010-2023-BTS-AC-OSLI/MDCH-APU.

Que, mediante **carta N°0707-2023-GM-MDCH/AP de fecha 31 de octubre del 2023**, el Gerente Municipal Abog. **José David Fernández Mamani** remite al Sr. **Adriel Borda Chipana**, información solicitada con relación al estado situacional del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC"**, con CUI N°2342171.

Que, mediante **carta N°06-2023/COP.BORDA de fecha 06 de noviembre del 2023**, el Gerente General Sr. **Adriel Borda Chipana** remite con atención a la Sub-Gerencia de Infraestructura, el levantamiento de observaciones al estado situacional y expediente de saldo de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** con CUI N°2342171

Que, en merito al **memorandum N°327-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 10 de noviembre del 2023**, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. **Carlos Renato Poblete Zegarra**, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. **Henry Montesinos Ocsa**, el levantamiento de observaciones del servicio de elaboración de informe técnico de estado situacional y expediente de saldo de obra del proyecto con CUI N°2342171 para su evaluación.

Que, mediante **Informe N°022-2023-BTS-AC-OSLI/MDCH-MOLINOPATA de fecha 16 de noviembre del 2023**, el Administrador de Contratos de Obra de la MDCH Ing. **Benedicto Taipe Suarez** remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. **Henry Montesinos Ocsa**, la evaluación de informe de estado situacional, expediente de obra, orden de servicio N°0001490-2023, recomendando proceder a tramitar la aprobación mediante documento resolutivo del expediente de saldo de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** con CUI N°2342171, teniendo un plazo de 45 días calendarios y por un costo total de S/ 288,248.59 (doscientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho con 59/100 soles).

Que, mediante **informe N°2467-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 16 de noviembre del 2023**, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. **Henry Montesinos Ocsa**, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. **Carlos Renato Poblete Zegarra**, la conformidad a la orden de servicio N°1490, servicio de consultoría para la elaboración del informe situacional y expediente de saldo de obra, asimismo solicitando que se proceda a aprobar mediante acto resolutivo y seguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N°5203-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 17 de noviembre del 2023**, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. **Carlos Renato Poblete Zegarra**, remite a la Gerencia Municipal, la aprobación del estado situacional y expediente de saldo de obra con O/S N°1490-2023, para su asentimiento mediante acto resolutivo del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** con CUI N°2342171, con un plazo de 45 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta - por contrata, asimismo cuenta con conformidad emitido por el administrador de contrato **Informe N°022-2023-BTS-AC-OSLI/MDCH-MOLINOPATA de fecha 16 de noviembre del 2023**, el expediente de saldo de obra por un total de S/288,248.59 nuevos soles, el cual se detalla a continuación:



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA

DESCRIPCION.	%	MONTO S/.
COMPONENTE DEL PROYECTO		
COMPONENTE 01: SISTEMA DE AGUA POTABLE		54,179.47
COMPONENTE 02: SISTEMA DE SANEAMIENTO		80,955.29
COMPONENTE 03: MITIGACION AMBIENTAL		18,725.86
COSTO DIRECTO		153,860.62
Gastos generales	19.75% CD	30,382.30
Utilidad	5.00%	7,693.03
SUBTOTAL		191,935.95
IGV	18.00%	34,548.47
PRESUPUESTO BASE (VALOR REFERENCIAL)		226,484.42
SUPERVICION DEL PROYECTO	11.38% VR	25,764.17
EXP. TECNICO DE SALDO DE OBRA		36,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		288,248.59

Que mediante informe legal N°351-2023-MDCH-OAJ/JSPPI-C-A, de fecha 29 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH Abog. **JAFETT STEPHEN PEÑA PINO**, declara **PROCEDENTE** la Aprobación del Estado Situacional y Expediente Técnico de Saldo de Obra, del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**" con CUI N°2342171 cuya modalidad de ejecución es por Administración Presupuestaria Indirecta – POR CONTRATA), con un presupuesto que asciende a un total de S/ 288,248.59 (doscientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho con 59/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se emita la Resolución, de Aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**" con CUI N°2342171, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad a la normativa vigente.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de Saldo de Obra, del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**" con CUI N°2342171, cuya modalidad de ejecución es por Administración Presupuestaria Indirecta – POR CONTRATA), con un presupuesto que asciende a un total de S/ 288,248.59 (doscientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho con 59/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios. Presupuesto desagregado de la siguiente forma:

DESCRIPCION.	%	MONTO S/.
COMPONENTE DEL PROYECTO		
COMPONENTE 01: SISTEMA DE AGUA POTABLE		54,179.47
COMPONENTE 02: SISTEMA DE SANEAMIENTO		80,955.29
COMPONENTE 03: MITIGACION AMBIENTAL		18,725.86
COSTO DIRECTO		153,860.62
Gastos generales	19.75% CD	30,382.30
Utilidad	5.00%	7,693.03
SUBTOTAL		191,935.95
IGV	18.00%	34,548.47
PRESUPUESTO BASE (VALOR REFERENCIAL)		226,484.42
SUPERVICION DEL PROYECTO	11.38% VR	25,764.17
EXP. TECNICO DE SALDO DE OBRA		36,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		288,248.59

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de aprobación del expediente técnico de saldo de obra en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO CUARTO. – REMITIR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Expediente Técnico de Saldo de Obra, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** con CUI N°2342171, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.
C.C.
ALCALDÍA
S.G.D.I.D.T
O.S.I.
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ
GERENTE

